

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

N° 355 - 2021-MPH/GSP.

Huancayo,

21 OCT 2021

VISTO:

El Expediente N° 127764(177566)-S-2021 de fecha 29 de setiembre de 2021, presentado por IVAN SUASNABAR APOLINARIO, sobre recurso de reconsideración contra la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 284-2021-MPH/GSP; Informe N° 845-2021-MPH/-GSP/LBC, emitido por el jefe del Área de Laboratorio Bromatológico Clínico, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 284-2021-MPH/GSP, se dispone clausurar por el periodo de 10 días calendarios los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de giro venta de pescados, ubicado en prolongación Piura Nueva N° 334-Huancayo.

Que, con el expediente del visto, el administrado, solicita la nulidad absoluta de pleno derecho de la resolución descrita, "argumenta que a través de la recurrida, se afecta a la libertad de trabajo y en forma abrupta e intempestivamente fue sancionado por haber utilizado la vereda y/o espacio de su local de expendio de productos hidrobiológico, dejando de la lado la uniformidad sancionadora para los demás comercios que afecta las veredas, ampara su pretensión en el artículo 2 inciso 20 de la Constitución del Perú y artículo 10 y 13 de la Ley 27444, adjunta copia de su DNI y copia de RGSP N° 284-2021."

Que, el Artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone.

"11.1.- Los administrados plantean la nulidad de los actos administrativos que les conciernan por medio de los recursos administrativos previstos en el Título III Capítulo II de la presente Ley."

En aplicación al articulado citado, el acto impugnatorio debe ser tramitado como un recurso de reconsideración, contra la RGSP N° 284-2021-MPH/GSP, en el caso que nos ocupa el impugnante se limita solo a cuestionar cuestiones subjetivas que no amerita la necesidad de cambio de pronunciamiento, toda vez que la resolución recurrida fue emitida en cumplimiento a la Ordenanza Municipal N° 548 MPH/CM, que aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones, que tiene rango de ley, corroborado por el Informe N° 845-2021-MPH/GSP/LBC de fecha 14 de octubre de 2021, emitido por el jefe del Área de Laboratorio Bromatológico Clínico, que sustenta: "...la infracción fue impuesta por utilizar, equipos y maquinarias en mal estado de conservación, más no así por utilizar la vereda, no hubo ningún tipo de direccionamiento, toda vez que el día de la inspección se intervino 07 establecimientos de venta de pescados de prolongación Piura cuerdas 2 y 3, además fue un operativo multisectorial con presencia de la Fiscalía de Prevención del Delito y Policía de Seguridad del Estado, cumpliendo a cabalidad la función de vigilancia sanitaria en salvaguarda de la salud pública. Bajo estas apreciaciones, y en aplicación al principio de cautela y precaución establecidos por el D. L. N° 1062 "Inocuidad de Alimentos", se considera improcedente el recurso".

Que, es necesario hacer de conocimiento del impugnante y del abogado suscriptor que el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972.- conceptualiza que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley".

Que, por tales consideraciones y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 008-2016-MPH/A; Art. 83° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 en concordancia al Art. II del Título Preliminar y el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **IMPROCEDENTE**, el recurso de reconsideración interpuesto por IVAN SUASNABAR APOLINARIO, en consecuencia, **CONFIRMARSE** en todos los extremos la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 284-2021-MPH/GSP, por las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar el cumplimiento de la presente resolución al Ejecutor Coactivo de Municipalidad Provincial de Huancayo, de acuerdo a sus facultades.

ARTÍCULO TERCERO. - Notifíquese con las formalidades de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Archivo.GSP
/CPS/lecc.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Miguel Angel Chamorro Torre
GERENTE